

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

FORMATO CONTROL DE ASISTENCIA

AUDIENCIA PÚBLICA DE SUSTENTACIÓN Y FALLO CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 327 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO DENTRO DEL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL No. 25307-31-03-001-2018-00107-01

Fecha: Girardot, Agosto 27 de 2020

Hora Inicial: 3:34 P.M.

Hora Finalización: 4:31 P.M.

EXPEDIENTE No. 25307-40-03-001-2018-00107-01
DEMANDANTE: EDNA RUTH MOSCOSO CASTRO
DEMANDADO: LUIS FERNANDO CARTAGENA POLANIA
Segunda Instancia - Pertenencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 DEL C.G.P, se deja constancia de los intervinientes en la audiencia celebrada virtualmente, mediante el link <https://call.lifesizecloud.com/4633859>.

ASISTENTES	NOMBRE
APODERADO	LUIS ANTONIO ARÉVALO PEÑA
DEMANDANTE	
DEMANDANTE	EDNA RUTH MOSCOSO CASTRO
APODERADA	LUIS ALBERTO VIANA PATIÑO
DEMANDADO	

CONTROL DE LEGALIDAD: Realizando el respectivo control de legalidad que nos

corresponde a los Operadores Judiciales, según lo dispone el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho una vez efectuada a la verificación jurídico-procesal de todas y cada una de las etapas surtidas tanto en la primera como en la instancia que hoy nos convoca, advierte que no existe ningún vicio o irregularidad que configure nulidad alguna que afecte la validez y eficacia de las actuaciones realizadas hasta el día de hoy.

ALEGACIONES FINALES: Conforme lo indica el artículo 327 del Código General del Proceso, disposición normativa que rige la presente audiencia de sustentación y fallo, se le concede a las partes intervinientes un tiempo de máximo 20 minutos a cada una, para que presenten sus alegaciones, con la advertencia a la parte apelante que deberá sujetar su alegación a los términos expuestos ante el Juez de Primera instancia.

Apoderado Parte Demandante (28:28).

Apoderado Parte Demandada (42:01).

Escuchado las alegaciones finales, procede el Despacho a dictar:

Sentencia No. 058 de 2020

2ª instancia.

(Se exponen de manera oral los hechos, antecedentes, caso concreto y consideraciones).

En consecuencia de lo anterior, se confirmará el fallo apelado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de 28 de noviembre de 2019, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girardot, pero por las razones expuestas precedentemente en este fallo.

SEGUNDO: CONDENAR en costas en esta instancia a la demandante **EDNA RUTH MOSCOSO CASTRO**. Por Secretaría del *A-quo*, tásense. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$300.000.00 a favor del demandado **LUIS FERNANDO CARTAGENA CASTRO**.

TERCERO. Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

CUARTO. Esta decisión queda notificada en **ESTRADOS**, de conformidad con el artículo 294 del Código General del Proceso.



LUISA MURCIA GUERRERO
Secretaria Ad-hoc.